

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE
HAN DE REGIR EL CONCURSO EN FORMA DE
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
“AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS
ANUALES DE LAS SOCIEDADES CETURSA SIERRA
NEVADA S.A., PROMONEVADA S.A. (en
liquidación), APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. Y
LA ASOCIACIÓN SIERRA NEVADA SPORTS CLUB,
EN SIERRA NEVADA”**

(Expediente CE181960038/17)

I - DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el **“Servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales de Cetursa Sierra Nevada, S.A., Apartahotel Trevenque, S.A. y Sierra Nevada Sports Club, a cargo de Auditores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019 y Promonevada, S.A. (en liquidación) correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 30 de junio de 2017, 2018 y 2019 (para el caso de que la liquidación definitiva abarque los ejercicios mencionados). Igualmente, el objeto del contrato se extiende a la revisión, mediante el correspondiente informe sobre procedimientos acordados de los estados financieros a 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019 para Promonevada, S.A. (en liquidación)”**, con número de expediente **CE181960038/17**, todo ello durante el período de vigencia del contrato y conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La auditoría se verá instrumentalizada bajo un único expediente de contratación en su conjunto para todas las sociedades; si bien, dado que cada una de ellas tiene personalidad jurídica propia, será cada una por separado, quién formalice el contrato que a ella se refiera.

La auditoría financiera que se contrata se realizará de acuerdo con la normativa vigente sobre auditoría de cuentas, especialmente las Normas de Auditoría del Sector Público y normas técnicas de auditoría elaboradas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Se considera en este apartado que se entiende normativa aplicable, tal y como indica la Resolución de 26 de julio de 2001, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por las que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre “Cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad auditada”, el conjunto de disposiciones, cualesquiera que sea su rango, a las que se halla sujeta la entidad auditada, ya sea con carácter general, específico o sectorial.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 79212000

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Según el Art.20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se indican en la Cláusula 10.2 del presente Pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acredita frente a Cetursa Sierra Nevada, a tenor de

lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser licitador del presente concurso no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

6.- PRECIO

El presupuesto máximo de licitación (IVA incluido) para el conjunto de sociedades y el objeto señalado asciende a 101.520,00 € (Ciento Un Mil Quinientos Veinte Euros), con la distribución por anualidades que se indica a continuación:

| DISTRIBUCIÓN | AUDITORÍA FINANCIERA CUENTAS | | | PROCEDIMIENTOS ACORDADOS CUENTAS | | |
|------------------------------------|---------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| | 2017 | 2018 | 2019 | 2017 | 2018 | 2019 |
| Cetursa Sierra Nevada, S.A. | 21.850,00 € | 22.175,00 € | 22.500,00 € | 2.700,00 € | 2.740,00 € | 2.780,00 € |
| Apartahotel Trevenque, S.A. | 2.350,00 € | 2.385,00 € | 2.420,00 € | 2.700,00 € | 2.740,00 € | 2.780,00 € |
| Sierra Nevada Sports Club | 2.700,00 € | 2.740,00 € | 2.780,00 € | 2.700,00 € | 2.740,00 € | 2.780,00 € |
| Promonevada, S.A. (en liquidación) | 3.750,00 € | 3.800,00 € | 3.850,00 € | 2.700,00 € | 2.740,00 € | 2.780,00 € |
| TOTALES | 30.650,00 € | 31.100,00 € | 31.550,00 € | 2.700,00 € | 2.740,00 € | 2.780,00 € |

Estos servicios son orientativos (un máximo de servicios a realizar sin garantía de ejecución de todos ellos e indicado únicamente al efecto del cálculo de las ofertas), dado que no se garantiza que se lleguen a efectuar todas las auditorías de Apartahotel Trevenque S.A., Sierra Nevada Sports Club y Promonevada S.A. (en liquidación), abonándose únicamente los servicios realmente efectuados

El valor estimado del contrato (IVA incluido) asciende a 203.040,00 € (Doscientos Tres Mil Cuarenta Euros), abarcando la posible prórroga hasta los seis años que se estipula en la cláusula 7.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la Empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros,

beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, incluido el IVA.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del contrato es de tres años desde su formalización, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo expreso entre las partes, año a año hasta un máximo de seis años de contrato, en los términos del artículo 23 del TRLCSP.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de valorar la calidad de las propuestas, la sociedad usará el siguiente baremo de puntuación, hasta un máximo de 8 puntos:

9.1 Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

Se valorará con un máximo de 4 puntos la propuesta más baja respecto al precio de licitación, puntuándose el resto de ofertas, en orden descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{\left[\frac{P_o}{P_i} + \frac{PML - P_i}{PML - P_o} \right] \times 4}{2}$$

Siendo:

V_i = Puntuación referida a la proposición i-ésima.

P_o = Proposición económica más baja.

PML = Presupuesto máximo de licitación.

P_i = Oferta económica referida la proposición i-ésima.

9.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor

Se valorará con un máximo de 4 puntos, de acuerdo con las siguientes variables:

- Grado de detalle en la elaboración del memorándum de planificación general y en la fijación del calendario de ejecución de las distintas fases de los trabajos, de forma que se tenga un conocimiento detallado del presupuesto ofertado
- Memorándum específico y adaptado a las características de cada empresa, que incida en la áreas de riesgo propias de la gestión de cada una de ellas, incluyendo así dicho documento aspectos singulares que complementen e impliquen un valor añadido en la auditoría a realizar.

Para estos dos contenidos se otorgará un máximo de 2 puntos.

- Horas previstas para la realización del trabajo. Se valorará positivamente la propuesta o propuestas que superen la media de las horas ofertadas por las diferentes empresas que se presenten a la licitación, teniendo en cuenta la racionalidad de las horas ofertadas con la propuesta técnica, así como entre ésta y el presente pliego.

Se otorgará un máximo de 2 puntos.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica con precio más bajo. Si persiste el empate se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por el orden enunciado en la cláusula 9 de este Pliego y, finalmente, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas de las que hubieran empatado, en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (se habrá de acreditar documentalmente).

Asimismo, y tras la aplicación de los criterios de desempate anteriores, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación descritos en el Anexo II (se habrá de acreditar documentalmente).

Si aún persiste el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1- Anuncios: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa Sierra Nevada http://www.cetursa.es/Perfil_Contratante. En ésta, además, se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

10.2.- Contenido de las Proposiciones: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ANUALES 2017, 2018 Y 2019 PARA CETURSA SIERRA NEVADA Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS”**.

Su contenido será el siguiente:

- a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante los siguientes medios:
 - Declaración relativa a las cifras globales de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios, debiendo ser el importe de la menor de ellas superior a 101.520,00 €.
 - Certificación de entidad bancaria.
- d) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora. Ésta se acreditará:
 - Aportando relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato.
 - Mediante la composición y experiencia profesional del equipo de trabajo propuesto por el licitador, conforme a la cláusula 5 del Anexo I – Pliego de Prescripciones Técnicas
- e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
- f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

Toda la documentación exigida en estos seis puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier

momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- g) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- h) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.
 2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.
 3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- i) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo V.
- j) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail.
- k) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.
- l) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por Cetursa podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ANUALES 2017, 2018 Y 2019 PARA CETURSA SIERRA NEVADA Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS”**.

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante juicios de valor indicados en la cláusula 9.2

La propuesta técnica justificará y seguirá el esquema de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas del Anexo I y proporcionará toda la información necesaria para dicha evaluación.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ANUALES 2017, 2018 Y 2019 PARA CETURSA SIERRA NEVADA Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS”**.

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas indicados en la cláusula 9.1 del presente Pliego.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas.

En la proposición deberá indicarse, el tipo de IVA a aplicar en los servicios ofertados.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan

inviabile, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La inclusión en el sobre nº 1 "Documentación General" o nº 2 "Proposición Técnica", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

10.3.- Confidencialidad: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

10.4.- Presentación de las Proposiciones: Las ofertas se habrán de presentar en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las catorce horas del día señalado en el anuncio de licitación, en horario de nueve a catorce horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo. En dicho caso, el interesado deberá acreditar dentro del plazo de presentación de ofertas, la remisión de la proposición mediante el envío por e-mail (contratación@cetursa.es) del resguardo correspondiente. Si no se recibe la mencionada comunicación dentro del plazo establecido, no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por el Responsable de Área de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica.
- La Jefa de Administración y Finanzas.
- El Jefe del Departamento de Contabilidad.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el Departamento de Contratación, y Empresas externas calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento de Contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en la Sala de reuniones de la planta segunda del edificio de Cetursa Sierra Nevada, sito en la Plaza de Andalucía nº 4, en Sierra Nevada-Monachil, a las 12 h. del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil del contratante.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica con precio más bajo. Si persiste el empate se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por el orden enunciado en la cláusula 9 de este Pliego y, finalmente, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas de las que hubieran empatado, en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (se habrá de acreditar documentalmente).

Asimismo, gozarán de preferencia (tras los criterios anteriores) en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con los principios de igualdad de trato y de

oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación descritos en el Anexo II (se habrá de acreditar documentalmente).

Si aún persiste el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

14. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, la Mesa de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

15. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la Mesa de Contratación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa.

16. GARANTÍA

No se aplica.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web del Órgano de Contratación,

- Documentación acreditativa de lo declarado en los apartados a) a e) de la cláusula 10.2.1 (declarados en Anexo III)
- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación

expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Relación del personal aplicador de los tratamientos y del responsable técnico de éstos junto con una copia actualizada de las titulaciones (carnés) capacitativos de su actuación.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

18.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días para la presentación de la documentación del adjudicatario, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el *artículo 151 del TRLCSP*, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 15 y 17.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (*Art. 59 TRLCSP*)

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista, en el plazo de 10 días naturales, contado a partir de la adjudicación del contrato, presentará a Cetursa el programa de trabajo, en los términos y con los datos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cetursa resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

21. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212 TRLCSP).
- Concurrir a la recepción de la entrega y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 222 TRLCSP)

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

22.1.- Los suministros se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable esta dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3- El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.

22.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

22.5.- De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública así como los gastos originados para la correcta ejecución del contrato y todo impuesto que se devengue con ocasión y como consecuencia del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por Cetursa, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, transporte, alojamiento y manutención del personal asignado a la ejecución del contrato en Sierra Nevada, etc.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite para este contrato.

25. SUBCONTRATACIÓN

No se permite para este contrato.

26. PROTECCIÓN DE DATOS

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de Cetursa para la prestación del servicio, el adjudicatario asumirá la figura recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al acceso a datos por cuenta de terceros. Esto implica que el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- No se destinarán los datos a una finalidad distinta de la establecida en el contrato.
- No se comunicarán los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Se deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la información tratada.
- Se deberá guardar secreto profesional durante la prestación de los servicios, así como posteriormente a dicha prestación.
- Una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá devolver los soportes magnéticos, ópticos o de cualquier otro tipo, facilitados para la realización del trabajo.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

V - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

27. DE LOS SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

28. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago de las facturas, que habrán de estar visadas por el responsable del contrato, se realizará mediante transferencia al número de cuenta bancaria que el contratista facilite, con vencimiento a 60 días desde la fecha de visado de la factura. El importe y fecha de emisión de las facturas seguirán el siguiente criterio:

- 60% a la finalización del trabajo de campo y entrega del borrador del informe de auditoría.
- 40% a la entrega del informe de auditoría definitivo.

En caso de que Cetursa retrasase el pago más allá de esos 60 días, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP).

29. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7ª del presente pliego, así como lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Anexo I del presente pliego.

Además, los servicios contratados deben cumplir el programa de trabajo estipulado en la cláusula 20 del presente pliego. En caso de incumplimiento, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 de la TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

30. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

VI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En general, el contrato se podrá modificar para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 TRLCSP.

Si el importe de la modificación superase el 10% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Cetursa acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 TRLCSP y/o la cláusula 30 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Cetursa abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste (*Art. 220.2 TRLCSP*).

VII - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Y, en prueba de conformidad con las 34 cláusulas y 4 anexos de este pliego firman:

María José López González
Consejera Delegada
Cetursa Sierra Nevada, S. A.

ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato que se pretende formalizar es la auditoría financiera de las cuentas anuales de Cetursa Sierra Nevada, S.A., Apartahotel Trevenque, S.A. y Sierra Nevada Sports Club, a cargo de Auditores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019 y Promonevada, S.A. (en liquidación) correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 30 de junio de 2017, 2018 y 2019 (para el caso de que la liquidación definitiva abarque los ejercicios mencionados). Igualmente, el objeto del contrato se extiende a la revisión, mediante el correspondiente informe sobre procedimientos acordados de los estados financieros a 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019 para Promonevada, S.A. (en liquidación).

La auditoría se verá instrumentalizada bajo un único expediente de contratación en su conjunto para todas las sociedades; si bien, dado que cada una de ellas tiene personalidad jurídica propia, será cada una por separado, quién formalice el contrato que a ella se refiera.

La auditoría financiera que se contrata se realizará de acuerdo con la normativa vigente sobre auditoría de cuentas, especialmente las Normas de Auditoría del Sector Público y normas técnicas de auditoría elaboradas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Se considera en este apartado que se entiende normativa aplicable, tal y como indica la Resolución de 26 de julio de 2001, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre "Cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad auditada", el conjunto de disposiciones, cualesquiera que sea su rango, a las que se halla sujeta la entidad auditada, ya sea con carácter general, específico o sectorial y entre éstas:

- Las ya citadas Normas de Auditoría del Sector Público.
- El Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía.
- La resolución de 2 de octubre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles y entidades de derecho público referidas en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, definición de las sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- La instrucción número 11/2015, de 10 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas.
- La Instrucción 2/2003, de 5 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la contratación de auditorías por las entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Alcance de los trabajos

La auditoría financiera de cuentas será realizada con objeto de emitir un informe expresando la opinión técnica sobre si las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos significativos, y en los específicos que más adelante se detallan, los siguientes extremos:

- La imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera en los ejercicios recogidos en el contrato, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados en el ejercicio anual terminado en dichas fechas.
- Si se han preparado y presentado de conformidad con principios y normas contables que establezca la normativa aplicable.
- Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas.
- Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre las fechas del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de la entidad auditada
- Y, en su caso, sobre la concordancia de la información contable contemplada en el informe de gestión con el contenido de las cuentas anuales auditadas.

3.- Contenido de la propuesta técnica

La propuesta técnica que presenten los licitadores interesados se acompañará de:

- a) Un Memorándum de Planificación general, comprensivo, para cada una de las áreas objeto de revisión, de los siguientes aspectos:
 - Cronograma para la realización de cada fase del trabajo
 - Memoria descriptiva de la metodología a seguir y las actuaciones a implementar. En dicho documento se detallará el número de horas de trabajo y personas, por categorías profesionales, estimadas para la ejecución de las prescripciones descritas en el apartado 1- Objeto del Contrato del presente pliego.
- b) Un memorándum específico y adaptado a las características de cada empresa, que incida en las áreas de riesgo propias de la gestión de cada una de ellas, incluyendo así dicho documento aspectos singulares que complementen e impliquen un valor añadido en la auditoría a realizar.
- c) Propuesta de mejoras establecida en el Pliego de Clausulas Administrativas, las cuales no tendrán en ningún caso repercusión económica sobre el precio ofertado.

4.- Programa de trabajo

La firma adjudicataria elaborará un programa de trabajo en el que, para cada área, grupo de transacciones homogéneas o grupo de cuentas, se describan tanto la amplitud de las diferentes comprobaciones a realizar, como los procedimientos a aplicar.

El programa incluirá, igualmente, una estimación de acuerdo con lo expuesto en el Memorándum de Planificación sobre el número de horas/personas por categoría profesional, necesarias para la conclusión del trabajo.

El programa de trabajo se presentará a la sociedad en el plazo de diez días a contar desde la formalización del contrato y respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en los documentos contractuales correspondientes y las que, en su caso, se hayan previsto en el memorándum presentado en la licitación. A tal fin, al programa de trabajo se adjuntará un calendario de seguimiento de las diferentes fases de ejecución del trabajo de la auditoría.

5.- Personal

La firma adjudicataria se comprometerá a aportar su personal profesional, con la experiencia y formación adecuada, bajo la responsabilidad de un socio director de la firma. Dicho personal, que deberá figurar en la propuesta técnica con asignación de las áreas a desarrollar y breve currículum, no podrá ser modificado durante el transcurso de la auditoría sin el consentimiento, expreso o tácito de la sociedad que contrata. La composición y experiencia mínimas del equipo de trabajo será la siguiente:

- Un socio director de la firma de auditoría o categoría profesional equivalente. Deberá tener una experiencia profesional mínima de doce años en trabajos de auditoría.
- Un gerente, con una experiencia profesional mínima de ocho años en trabajos de auditoría
- Un jefe de equipo, con una experiencia profesional mínima de cinco años en trabajos de auditoría.
- Dos auditores de la categoría profesional básica establecida en la entidad licitadora, con una experiencia mínima de dos años en la realización de auditorías.

6.- Informe a emitir

Como resultado del trabajo, el adjudicatario emitirá su Informe de Auditoría Independiente sobre las Cuentas Anuales al cierre del ejercicio, el cual incluirá opinión técnica con el contenido y alcance recogidos en el artículo 5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sirviendo al efecto los modelos fijados por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013..

Antes de ser entregados los borradores de informes, deberá procederse a informar de los principales aspectos detectados a los responsables de la empresa y a los representantes de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

7.- Plazos de ejecución

La empresa adjudicataria vendrá obligada a la finalización de sus trabajos y entrega del informe definitivo de auditoría en el plazo de un mes y un día después del momento en que le fueran entregadas las cuentas formuladas por los Administradores de la Sociedad, el correspondiente informe de gestión, en su caso, y carta de manifestaciones, salvo demora atribuible a la propia sociedad u otros motivos imprevisibles que estén plenamente justificados.

8.- Cláusula específica

La firma adjudicataria del contrato de auditoría pondrá a disposición de la empresa los documentos soporte del trabajo efectuado, el programa de trabajo y cualquier otra documentación que se estime necesaria relativa a la auditoría practicada.

La firma adjudicataria no podrá utilizar por sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la empresa contratante. Asimismo, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la auditoría. En todo caso, serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

**ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don, con domicilio en,
 , calle n°..... CP Localidad
 , enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Cetursa Sierra Nevada S.A. del día
 de de 2017, por el que se convoca concurso para la contratación de **los
 servicios de auditoría financiera correspondiente a los ejercicios anuales 2017, 2018 y 2019 para
 Cetursa Sierra Nevada S.A. y sus empresas asociadas**, así como de las condiciones, requisitos y
 obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen, y conforme a su
 contenido, se compromete, en nombre de,
 según Poder, a realizar dicho servicio con estricta
 sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de
 **Euros** (.....),
 IVA incluido, según detalle:

| DISTRIBUCIÓN | AUDITORÍA FINANCIERA CUENTAS | | | PROCEDIMIENTOS ACORDADOS CUENTAS | | |
|------------------------------------|---------------------------------|------|------|-------------------------------------|------|------|
| | 2017 | 2018 | 2019 | 2017 | 2018 | 2019 |
| Cetursa Sierra Nevada, S.A. | | | | | | |
| Apartahotel Trevenque, S.A. | | | | | | |
| Sierra Nevada Sports Club | | | | | | |
| Promonevada, S.A. (en liquidación) | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | |

totalizándose la oferta en **Euros** (.....),
 todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas
 Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara
 conocer y acepta plenamente.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD
PARA CONTRATAR**

D. _____ con residencia en
_____ provincia de _____ calle
_____ n° _____ con Documento Nacional de Identidad
n° _____ en nombre de la empresa _____
que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación de **los servicios de auditoría financiera correspondiente a los ejercicios anuales 2017, 2018 y 2019 para Cetursa Sierra Nevada S.A. y sus empresas asociadas (expte. CE181960038/17)**, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 60 del TRLCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre,

de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y el TRLCS, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica

b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En _____ a _____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña _____, provisto de D.N.I. _____,
en representación de la Empresa _____, con
C.I.F. _____ y domicilio fiscal _____,

AUTORIZO A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2.017.